

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública la petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas del Expediente nº M-2959/2019-CYG

p. 2497

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública la petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas del Expediente nº M-7700/2017-CYG

p. 2497

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba por el que se somete a información pública la petición de autorización para la ejecución de obras de "Embarcadero en Embalse del Arenoso, en la Zona Falda del Aljibejo, en el término municipal de Montoro, Provincia de Córdoba" (O-024/20-CO)

p. 2497

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público las Almazaras Ganadoras del "XIV Concurso Provincial de Aceite de Oliva Virgen Extra - Premio Diputación de Córdoba"

p. 2498

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se publica Decreto de la Presidencia sobre modificación de la Delegación Genérica de Infraestructuras Rurales

p. 2498

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, sobre expediente de recuperación de oficio de terrenos municipales incluidos en los terrenos denominados Las Laderas de la Villa

p. 2498

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación de 4 Parcelas para Huertos de Ocio de este municipio, abril 2021

p. 2499

Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, por el que se hace público el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio 2021

p. 2499

Ayuntamiento de Castro del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias para la clasificación de un nuevo sector de suelo urbanizable PP-12 y la ampliación del Sistema General de espacios libres en suelo no urbanizable y el estudio ambiental estratégico

p. 2501

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río, por el que se hacen públicas las bases generales reguladoras de la selección de personal laboral temporal de Peón Sepulturero y Peón Jardinero, mediante contrato de relevo, por concurso oposición

p. 2501

Ayuntamiento de Córdoba

Decreto 4749 de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se delegan atribuciones en materia de Casco Histórico a la Concejala doña M^a Luisa Gómez Calero

p. 2511

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos, relativo a delegación de funciones de Alcaldía en Concejala de la Corporación, para celebración de matrimonio civil el 16 de octubre de 2021

p. 2512

Ayuntamiento de Iznájar

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, por el que se hace público la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 11 de febrero de 2021

p. 2512

Ayuntamiento de Luque

Decreto de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Luque, por el que se delegan competencias en la Junta de Gobierno Local

p. 2513

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, relativo a la avocación de competencias delegadas en la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia, Hacienda y Organización Interior, durante el periodo comprendido entre el 28 de abril al 5 de mayo, ambos inclusive

p. 2514

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se ha-

ce público Extracto nº. 560711 de la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva del ejercicio 2021

p. 2514

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, por el que se somete a información pública expediente nº 14/2021 de Modificación Presupuestaria, por Suplemento de Crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales

p. 2514

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, por el que se somete a información pública expediente nº 13/2021 de Modificación Presupuestaria, por Crédito Extraordinario, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales

p. 2515

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, por el que se somete a información pública expediente nº 15/2021 de Modificación Presupuestaria, por Suplemento de Crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales

p. 2515

Ayuntamiento de Santaella

Acuerdo del Ayuntamiento de Santaella por el que aprueba inicialmente Proyecto de Reparcelación del sector denominado "Sector SUS/SR01/AR07, los Callejones I"

p. 2515

Ayuntamiento de Torrecampo

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Torrecampo, por el que se hace público la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

p. 2515

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Torrecampo, por el que se hace público la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Gestión de Residuos de Construcción y Reparación domiciliar procedentes de obras menores de Torrecampo

p. 2516

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, por el que se publica la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2020

p. 2522

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 822/2020: Citación para el 6 de julio de 2021

p. 2522

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 1207/2019: Notificación y citación para los actos de conciliación y juicio

p. 2522

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 644/2020: Citación para el 6 de mayo de 2021

p. 2522

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO****Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla**

Núm. 1.358/2021

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: M-2959/2019-CYG.

Peticionario: Juan Cañero Molina.

Uso: Riego (Leñosos Frutales Almondros) 16,9289 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 49.211,92.

Caudal concesional (l/s): 4,92.

Captación:

Nº de capt.: 1.

Cauce: Río Guadajoz.

Término municipal: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 339160.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4186632.

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en la inserción de una nueva toma dado que la antigua ha quedado inutilizada por causas de las avenidas. Asimismo se pretende el cambio de cultivo y sistema de riego a almendro por goteo, con aumento de superficie de 16,5020 a 16,9289 hectáreas. Estas modificaciones suponen una rebaja de dotación y volumen.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 15 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Jefe de Servicio Técnico, Víctor Manuz Leal.

Núm. 1.385/2021

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: M-7700/2017-CYG.

Peticionarios: Cristina Urbano Pérez - Rafael Casado Castro.

Uso: Riego (Leñosos Olivar) 6,00 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 9.000,00.

Caudal concesional (l/s): 0,90.

Captación:

Nº de capt.: 1.

Cauce: Río Guadajoz.

Término municipal: Espejo. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 365959.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4175485.

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en la segregación de una superficie de 6 Has., con implantación de nueva toma y cambio de cultivo y sistema de riego a olivar por goteo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 15 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Jefe de Servicio Técnico, Víctor Manuz Leal.

**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Córdoba**

Núm. 1.302/2021

Anuncio de Información Pública

Referencia: 14043-0541-2021-01 (O-024/20-CO)

Ayuntamiento de Montoro ha solicitado ante esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, Autorización para la ejecución de las Obras del:

"Embarcadero en embalse del arenoso, en la zona Falda del Aljibejo, en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba"

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de Comisaría de Aguas, sito en Sevilla, Plaza España, Sector II y III, Tlf: 955 637 502 Fax: 955 637 512, o bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en CÓRDOBA, Av. del Brillante nº 57, Tfno.: 957 768 579 Fax: 957 768 259, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236).

Córdoba, 9 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Ingeniero Jefe del Servicio de Actuaciones en Cauces, Rafael Poyato Salamanca.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.553/2021

ALMAZARAS GANADORAS DEL XIV CONCURSO PROVINCIAL DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA - PREMIO DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Una vez seleccionados los aceites finalistas mediante análisis organoléptico realizado por el Laboratorio Agroalimentario de Córdoba y valoración de los mismos por un jurado de expertos, y según las Bases del XIV Concurso Provincial de Aceite de Oliva Virgen Extra - Premio Diputación de Córdoba publicadas en el BOP nº 21, de 2 de febrero de 2021, han resultado ganadores los aceites presentados por las almazaras que a continuación se relacionan:

FRUTADO VERDE

Primer Premio: Fuente Ribera - Manuel Molina Muñoz e Hijos, S.L. - Almedinilla
 Accésit: Parqueoliva Serie Oro - Almazaras de la Subbética - Carcabuey
 Finalistas: Almazara de Muela, S.L. - Priego de Córdoba
 Knolive Oils, S.L. - Priego de Córdoba
 Marín Serrano El Lagar, S.L. - Carcabuey
 SCA Olivarrera La Purísima - Priego de Córdoba

FRUTADO MADURO

Primer Premio: Virgen de la Torre - SCA Virgen de la Torre - La Victoria
 Accésit: Juan Colín - Aceites Bellido, S.C. - Montilla
 Finalistas: Aceites de Oliva del Sur, S.A. - Bujalance
 Agrodelpa, S.L. - Córdoba
 Coop. Oliv. Virgen de la Sierra de Cabra, SCA - Cabra
 Peña de Baena, SLU - Córdoba

Córdoba a 26 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.651/2021

Con fecha 29 de abril en curso, se dictó el siguiente Decreto de la Presidencia sobre modificación de la Delegación Genérica de Infraestructuras Rurales:

“Decreto

Con fecha 4 de diciembre del año 2020 y número de Resolución 7376 el Ilmo. Sr. Presidente, dictó Decreto sobre delegaciones genéricas y especiales en los/as Sres/as Diputados/as, resolviéndose, entre otros extremos, el nombramiento dentro del Área 4 de Asistencia Técnica a los Municipios, del Sr. Diputado D. Manuel Olmo Prieto, como Delegado Genérico de Infraestructuras Rurales.

Habida cuenta que el Sr. Diputado Delegado D. Manuel Olmo Prieto ha solicitado el permiso por paternidad, se hace necesario modificar el régimen de Delegaciones efectuado en el Decreto anteriormente mencionado en lo que se refiere a la Delegación de Infraestructuras Rurales, por lo que a tal efecto y en armonía con lo dispuesto en el art. los artículos 63 y siguientes del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente Decreto vengo en resolver:

Primero: Revocar la delegación efectuada por la Presidencia en el Sr. Diputado D. Manuel Olmo Prieto, como Delegado Genérico de Infraestructuras Rurales, dejando sin efecto el Decreto de fe-

cha 4 de diciembre de 2020 en lo relativo a dicha delegación durante el tiempo en el que se encuentre disfrutando de referido permiso de paternidad.

Segundo: Delegar en el Sr. Diputado Delegado D. Francisco A. Sánchez Gaitán la Delegación de Infraestructuras Rurales, por lo que dicho Diputado ostentará la Delegación Genérica de Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social y Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual y de Infraestructuras Rurales, correspondiéndole, por tanto, la autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias propias de dicha Delegación de Infraestructuras Rurales y de la Especial de Agricultura, todo ello durante el tiempo en el que se encuentre disfrutando el mencionado permiso de paternidad el Sr. Diputado D. Manuel Olmo Prieto.

Tercero: Del presente Decreto que surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, deberá darse cuenta al Pleno corporativo a los efectos procedentes, debiendo llevarse a cabo la preceptiva publicación en el B.O.P.”.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de las determinaciones que, sobre esta materia, se contienen en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Texto Articulado aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Córdoba a 30 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Secretario General, Jesús Cobos Climent.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 1.526/2021

Por esta Alcaldía se ha dictado con fecha 17/11/2020, el siguiente,

Decreto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-, le comunico que en virtud de Decreto de Alcaldía nº 3696/2020 de fecha 17/11/2020, se adoptó resolución del siguiente tenor literal:

“DECRETO

Con fecha 4/2/2020 se dio traslado al Negociado de Urbanismo del informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 2/12/2019 poniendo en conocimiento de la Alcaldía las actuaciones llevadas a cabo por D. José Amores Martínez, con D.N.I. Nº ***** y Dª Carmen Morales Cano, con D.N.I. *****, domiciliados en calle Puerta del Sol, 22, y que pudiera tratarse de la usurpación de un bien público denominado Las Laderas de la Villa.

Consultado el Inventario Municipal de Bienes aprobado Pleno de la Corporación municipal en sesión celebrada el día 12 de junio de 2019, se comprueba que la finca afectada podría ser la inventariada bajo la referencia BAENA1A201800000085 y más concretamente, finca marcada con el nº 1 del plano de inventario, finca registral nº 26364 del Registro de la Propiedad de Baena, destinada a Zona Verde según el Plan General de Ordenación Urbánística.

Considerando que en vista de lo anterior con fecha 12/2/2020 se remitió oficio a los presuntos usurpadores para que pudieran alegar o presentar la documentación que a su derecho conviniera, conminándolos a la restitución a su estado primitivo de forma voluntaria en el plazo de 10 días.

Considerando que, realizada visita de comprobación por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 28/9/2020 se comprue-

ba como persiste la ocupación de los terrenos municipales. En dicho informe se detallan los trabajos a realizar para su reposición al estado original y su presupuesto, ascendente a CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.318,78).

Visto el artículo 142 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, al disponer que corresponde al Presidente de la Entidad Local acordar el inicio del procedimiento,

He resuelto

Primero. Que, en virtud de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, se instruya el correspondiente expediente de recuperación de oficio de la posesión de los terrenos municipales incluidos en los terrenos denominados Las Laderas de la Villa, con referencia BAENA1A201800000085 en el Inventario Municipal de Bienes, finca registral nº 26364 del Registro de la Propiedad de Baena, destinada a Zona Verde según el Plan General de Ordenación Urbanística.

Segundo. Que se emita informe por Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo la recuperación de oficio de la posesión del citado bien municipal y se aporten al expediente cuantos documentos se consideren acreditativos de la posesión municipal.

Tercero. Dar traslado de la presente a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, significándole que se trata de un acto administrativo de trámite, no decisorio por lo que no cabe recurso alguno contra la Resolución, sin perjuicio de impugnar la decisión que ponga fin a este procedimiento, si así lo estima pertinente, además de tener en cuenta lo establecido para el régimen de recusación.

Conceder al interesado trámite de audiencia por plazo de diez días, a contar desde la recepción de la presente, como eventualmente responsables de la usurpación del bien de dominio público municipal referido, para que formule las alegaciones, aporte los documentos y proponga las pruebas que estime convenientes a su derecho, con indicación de los medios de los que pretendan valerse".

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Baena a 23 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Cristina Piernagorda Albañil.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 1.631/2021

ANUNCIO DE LICITACIÓN

1. Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Cabra.

a) Negociado que tramita el expediente: Medio Ambiente.

2. Objeto de la licitación:

Cuatro parcelas para Huertos de Ocio. Las número 3 y 6 de las situadas en avenida Fuente del Río; y las 1 y 3 de las situadas en avda. Góngora.

3. Aprobación de la convocatoria:

Resolución de Alcaldía (nº 2021/00001097), mediante Decreto de 28 de abril de 2021.

4. Precio de licitación:

Gratuito.

5. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente, ante la necesidad de adjudicar en el menor plazo posible las parcelas, con el objeto de que comiencen a cultivarse en breve.

b) Procedimiento: Abierto, con arreglo a las condiciones y requisitos según la Ordenanza Municipal y definidos en el decreto de aprobación de la convocatoria.

6. Plazo de presentación de solicitudes:

15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. Solicitudes y lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en el Registro Municipal de Entrada (horario de atención al público de 8:30 a 14:15 horas, de lunes a viernes, excepto festivos) así como en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.cabra.eu)

8. Obtención de documentación e información:

Oficina de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Cabra. Plaza de España, 14. Código postal 14.940. Cabra (Córdoba).

Teléfono: 957 520 050. Fax: 957 520 575.

email: medioambiente@cabra.es

Página web Ayuntamiento de Cabra: www.cabra.eu (Tablón de anuncios)

Cabra, 29 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 1.629/2021

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento de La Carlota para el ejercicio 2021, comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Gastos de Personal	5.727.816,09 €
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	4.934.959,93 €
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	49.757,22 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	374.641,61 €
CAPÍTULO V: Fondo de Contingencia	60.000,00 €
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	416.004,00 €
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	78.382,13 €
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	9.000,00 €
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	664.149,89 €
TOTAL	12.314.710,87 €

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Impuestos Directos	4.143.283,47 €
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	140.000,00 €
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	892.495,11 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	6.653.189,14 €
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	133.635,88 €
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	

CAPÍTULO VI. Enajenación de Inversiones Reales	343.105,27 €
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	2,00 €
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	9.000,00 €
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL	12.314.710,87 €

PLANTILLA DE PERSONAL

AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA

DENOMINACIÓN	Núm.	Vac.	Grupo	Nivel
A. FUNCIONARIOS DE CARRERA				
1. Escala de Habilitación Nacional				
1.1. Subescala de Secretaría				
1.1.1. Secretario/a	1		A1	30
1.2. Subescala de Intervención-Tesorería				
1.2.1 Interventor/a	1		A1	30
2.1.3 Tesorero/a	1	1	A1	28
2. Escala de Administración General				
2.1. Subescala Técnica				
2.1.1 Técnico/a Superior	3	3	A1	28
2.1.4 Técnico/a de Gestión	2		A2	26
2.2. Subescala Administrativa				
2.2.1. Coordinador Servicios Generales	1		C1	22
2.2.2. Coordinador Gestión Urbanismo	1		C1	22
2.2.3. Administrativos/as	17	2	C1	22
2.2.4. Administrativo/a Biblioteca	1		C1	22
2.2.5. Administrativo/a Museo y Biblioteca	1	1	C1	18
2.3. Subescala Auxiliar				
2.3.1 Auxiliares Administrativos/as	4	3	C2	18
3. Escala Administración Especial				
3.1. Subescala Técnica				
3.1.1 Técnico Superior Economista	1		A1	28
3.2 Subescala Servicios Especiales				
3.2.1 Policía Local				
3.2.1.1 Subinspector Jefe	1	1	A2	26
3.2.1.2 Oficial de Seguridad	2	1	C1	22
3.2.1.3 Policía	14	3	C1	22
3.2.1.4 Policía 2ª Actividad	1	1	C1	22
3.2.1.5 Oficial Policía 2ª Actividad	1	1	C1	22
3.2.2 Personal de Oficios				
3.2.2.1 Capataz de Jardinería	1		C1	22
4. Funcionarios Interinos				
4.1 Subescala Administrativo				
4.1.1 Administrativo Consumo	1	1	C1	20
4.2 Subescala Auxiliar				
4.2.1 Auxiliar Administrativo	1	1	C2	18
4.3 Subescala Subalternos				
4.3.1 Limpiador/a Celador/a	1	1	AP	14
B. PERSONAL EVENTUAL				
1. Secretario/a Equipo de Gobierno	1	1		
2. Secretaría Alcaldía	1	1		
C. PERSONAL LABORAL				
C.1 Capataz de Electricidad (Fijo)	1		C1	22
C.2 Asesor Jurídico	1	1	A1	28
C.3 Asesor Jurídico Centro Mujer	1	1	A1	28
C.4 Técnico Superior Arquitectura	1	1	A1	28
C.5 Técnico Superior Ingeniero Caminos	1	1	A1	28
C.6 Técnico Medio Aparejador	1	1	A2	23
C.7 Ingeniero Técnico Industrial	1	1	A2	23
C.8 Trabajadora Social Centro Mujer	1	1	A2	23
C.9 Técnico Opem Centro Mujer	1	1	A2	23

C.10 Fisioterapeuta	1	1	A2	23
C.11 Técnico Medio Ambiente	1	1	A2	23
C.12 Agente Desarrollo Local	1	1	A2	23
C.13 Técnico Delineante	1	1	C1	20
C.14 Oficial 1ª Carpintería Madera	1	1	C2	18
C.15 Oficial 1ª Carpintería Metálica	1	1	C2	18
C.16 Oficial 1ª Electricista	1	1	C2	17
C.17 Oficial 1ª Fontanería	1	1	C2	17
C.18 Encargado Cementerio	1	1	C2	17
C.19 Conductor Retroexcavadora	1	1	C2	18
C.20 Conductor Camión Obras	1	1	C2	17
C.21 Auxiliar Adm. del Archivo	1	1	C2	18
C.22 Auxiliar Servicios Múltiples	1	1	C2	17
C.23 Auxiliar Administrativo Personal	1	1	C2	18
C.24 Auxiliar Administrativo Economía	1	1	C2	18
C.25 Limpiadora Edificios Públicos	3	3	AP	14
C.26 Peón Espec. Jardinería	2	2	AP	14
C.27 Peón Espec. Electricidad	1	1	AP	14
C.28 Ordenanza Repartidor	1	1	AP	14
C.29 Ordenanza Casa Consistorial	1	1	AP	12
C.31 Dinamizadora de Tiempo Libre	1	1	C1	14
C.32 Oficial Maestro de Obras	1	1	C2	18
C.33 Oficial Medio Ambiente	1	1	C2	18
C.34 Peón Cementerio	1	1	C2	15
TOTAL	95	57		

PLANTILLA ORGANICA ÁREA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (2021)

DENOMINACIÓN	Núm.	Vac.	Grupo	Nivel
A FUNCIONARIOS INTERINOS				
1. Escala Administración General				
1.1 Subescala Auxiliar				
1.1.1 Auxiliar Administrativo	1	1	C2	17
2. Escala Administración Especial				
2.1 Subescala Auxiliar				
2.1.1 Encargado Mantenimiento Piscina	1	1	C1	17
2.1.2 Monitor Socorrista	1	1	C2	17
2.1.3 Auxiliar Instalaciones Deportivas	2	2	AP	14
B PERSONAL LABORAL				
1.1 Medico Deportivo	1	1	A1	26
1.2 Gestor Centros Deportivos	2	2	C1	22
1.3 Monitor Deportivo	3	3	C2	17
1.4 Monitor Socorrista	3	3	C2	17
2.2. Limpiadoras Instalaciones Deportivas	2	2	AP	14
TOTAL	16	16		

PLANTILLA ORGANICA ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (2021)

DENOMINACIÓN	Núm.	Vac.	Grupo	Nivel
A FUNCIONARIOS INTERINOS				
1. Escala Administración Especial				
1.1 Subescala de Gestión				
1.1.1 Terapeuta Ocupacional	1	1	A2	23
1.1.2 Maestra Escuela Infantil	1	1	A2	23
B PERSONAL LABORAL				
1.1 Directora Centro De Discapacitados	1	1	A2	24
1.2 Directora Escuela Infantil	1	1	A2	24
1.2 Educadora C. Discapacitados	1	1	A2	23
1.3 Maestra Escuela Infantil	2	2	A2	23
1.4 Técnico Especialista Escuela Infantil	6	6	C1	20
1.5 Cuidadora Discapacitados	1	1	C2	18
1.6 Cocinera C. Discapacitados	1	1	C1	20
1.7 Ayudante De Cocina	1	1	C2	17

1.8 Auxiliar Ludoteca	1	1	C2	17
1.9 Auxiliar De Mantenimiento	3	3	C2	17
1.11 Cocinero/A Escuela Infantil	1	1	C1	20
TOTAL	21	21		

PLANTILLA ORGANICA ÁREA DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (2021)

DENOMINACIÓN	Núm.	Vac.	Grupo	Nivel
A FUNCIONARIOS INTERINOS				
1 Escala Administración Especial				
1.1 Subescala Auxiliar				
1.1.1 Monitor-Auxiliar Administrativo	1	1	C2	17
B PERSONAL LABORAL				
1.2 Director Técnico	1	1	A2	24
1.2.1 Aux. Administrativo Radio	1	1	C2	18
1.2.2 Aux. Administrativo	1	1	C2	18
TOTAL	4	4		

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En La Carlota, 29 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 1.514/2021

Por este Ayuntamiento Pleno y en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo del 2021, se ha aprobado con el carácter de inicial la Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias para la clasificación de un nuevo sector de suelo urbanizable PP-12 y la ampliación del Sistema General de espacios libres en suelo no urbanizable y el estudio ambiental estratégico, Expediente Gex 1932/2020. Promovida por Azonaica S.L., Delgado y Elías S.L. y don Andrés Ruz Moreno.

Igualmente se aprueba someter a información pública durante un mes la modificación propuesta, conforme al proyecto redactado por los Arquitectos Don Joaquín y Don Álvaro Gómez Clavero.

En virtud de lo contemplado en el artículo 32.1.2ª y 39.1 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, expresada Modificación, junto con los planos y demás documentos que la conforman, se somete a información pública durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo todas aquellas personas interesada, examinar en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento y formular las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Castro del Río 22 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Salvador Millán Pérez.

Núm. 1.532/2021

Don Salvador Millán Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río, Córdoba, hace saber:

Que por la resolución de Alcaldía nº 2021/00001354 de fecha 21-04-2021 se aprueban las siguientes bases:

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONTRA-

TO DE RELEVO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO. POR CONCURSO-OPOSICIÓN, DE:

- PEÓN SEPULTURERO
- Y PEÓN JARDINERO.

Primero. Objeto de la convocatoria

1. Es objeto de las presentes bases la contratación de un Peón jardinero (para labores de mantenimiento de parques públicos) y la contratación de un Peón sepulturero (organización del cementerio, apertura y cierre, inhumaciones, exhumaciones y todas aquellas inherentes a las tareas funerarias) como personal laboral temporal MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO a jornada completa y por concurso-oposición. La plaza se convoca por razón de la jubilación parcial y la consiguiente reducción de la jornada laboral de 2 trabajadores municipales, y quien resulte seleccionado suscribirá un contrato laboral de relevo. La modalidad del contrato es de relevo regulada en el artículo 12.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en los términos establecidos en el art. 215 y Real decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. El carácter del contrato será de duración determinada en los términos del artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con una duración igual al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación o hasta que se cubra la plaza con personal laboral fijo si fuere antes. El contrato de trabajo en los términos anteriormente establecidos será a jornada completa.

La persona propuesta para la contratación deberá acreditar la situación de desempleo de forma previa a la formalización del contrato, o acreditación de tener concertado con el Ayuntamiento de Castro del Río un contrato de duración determinada, tal y como establece el artículo 12.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. las características del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, serán las siguientes:

Categorías profesionales:

-Peón jardinero.

-Peón sepulturero.

Número: 2 puestos

Naturaleza: contrato de relevo y a jornada completa.

Duración: Contrato de relevo por jubilación parcial, cuya duración será igual al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación, o hasta que se cubra la plaza con personal laboral fijo, si fuere antes.

Denominación del puesto: Peón jardinero

Régimen jurídico: Laboral temporal

Escala: administración especial

Dependencia orgánica: departamento de obras y mantenimiento.

Dependencia funcional: departamento de obras y mantenimiento.

Grupo E

Denominación del puesto: Peón sepulturero

Régimen jurídico: Laboral temporal.

Escala: administración especial.

Dependencia orgánica: departamento de obras y mantenimiento.

Dependencia funcional: departamento de obras y mantenimiento.

Grupo E.

Segunda. Funciones

El personal laboral temporal que resulte nombrado, quedará obligado al desempeño de las funciones propias de su categoría, y en concreto respecto al peón jardinero, las relacionadas con las labores de mantenimiento de parques públicos, y en lo que respecta al peón sepulturero, las labores de organización del cementerio, apertura y cierre, inhumaciones, exhumaciones y todas aquellas inherentes a las tareas funerarias.

Para el desarrollo de estas funciones, en la medida que sea necesario estarán obligados a conducir el vehículo habilitado al efecto para la prestación del servicio.

Tercera. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015), mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Estado y con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.

En otro caso no serán admitidos a las pruebas selectivas. En caso de ser admitidos se adoptarán las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, en su caso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de las siguientes titulaciones:

1) En lo que respecta al peón jardinero:

- Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- Estar en posesión del carné de conducir B2.

2) En lo que respecta al peón sepulturero:

- Certificado de escolaridad o equivalente. En el caso de titula-

ciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- Estar en posesión del carné de conducir B2.

f) Estar en situación de desempleo e inscrito como demandante de empleo mediante presentación de certificado acreditativo. Este requisito deberá cumplirse, en todo caso, en el momento de formalización efectiva de la contratación y toma de posesión del aspirante. Este requisito no se exigirá para aquellos aspirantes que sean trabajadores temporales del Ayuntamiento que quieran participar en el proceso selectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la contratación. En cualquier momento, podrán ser requeridos a los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Cuarta. Solicitudes, documentación y plazos

Las solicitudes (Anexo I y Anexo II) en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en la base tercera, requisitos que se deben de poseer referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, a excepción del requisito de la base tercera letra f), se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán preferiblemente en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su auto baremación deberán estar suficientemente acreditados documentalmentemente para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones.

No se admitirán méritos distintos de los presentados por los aspirantes antes de la fecha de finalización de presentación de las solicitudes. No obstante el tribunal de selección podrá pedir aclaración acerca de alguno de los méritos si considera que no está suficientemente acreditado, sin perjuicio de desestimarlos si el aspirante no aporta la documentación que se le requiera.

A las solicitudes deberán unirse la siguiente documentación, respectivamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente o documentación equivalente.

c) Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en las presentes bases.

d) En todo caso, informe de la vida laboral actualizado expedido por la tesorería general de la seguridad social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados.

e) fotocopia del carné de conducir B2.

Quinta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación

de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Castro del Río, otorgando un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas. En dicha resolución se señalará la composición del tribunal calificador, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la prueba de oposición. Tal resolución se publicará en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Castro del Río.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Castro del Río.

Sexta. Órgano de selección

Se constituirán dos órganos de selección. Respectivamente para cada una de las plazas convocadas.

Los órganos de selección, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estarán constituidos por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número.

El Presidente y los vocales, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

No podrán formar parte del tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y ni el personal eventual.

Los órganos de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, 3 de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Todos sus miembros actuarán con voz y voto, incluido el Secretario.

Los órganos de selección queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por su exacto cumplimiento. Sus miembros percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre la indemnización por razón de servicio. A estos efectos el Tribunal queda clasificado en la categoría segunda.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el tribunal o la presidencia haya de hacer a los aspirantes que no sean las que

obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios electrónico, insertado en la página web del ayuntamiento de Castro del Río.

Séptimo. Sistema selectivo

El sistema de selección será concurso-oposición libre, siendo la fase de concurso posterior a la fase de oposición.

La puntuación máxima será de 33 puntos, valorándose con un máximo de 20 puntos la fase de oposición y con un máximo de 13 puntos la fase de concurso.

FASE OPOSICIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS).

Consistirá en un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. El programa al que han de ajustarse el ejercicio figura en el Anexo III y Anexo IV (según el puesto al que se opte) de las presentes bases, relacionado con las funciones a desempeñar.

Primer ejercicio: (Máximo 20 puntos). Consistirá en contestar un cuestionario de treinta preguntas con tres respuestas alternativas, del temario contenido en el anexo anteriormente citado, siendo solo una de ellas la respuesta correcta.

El tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

A efectos de corrección se utilizará la siguiente fórmula: (Nº de aciertos/ Nº de preguntas) x 20.

Dicho ejercicio se valorará con una puntuación máxima de 20 puntos, requiriéndose para aprobar y superar el presente ejercicio una puntuación mínima de 5 puntos.

El Tribunal queda obligado a publicar dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio la plantilla corregida de respuestas correctas, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre los mismos. Sólo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación. En cualquier caso, el Tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la corrección del citado cuestionario de preguntas.

Finalizado y calificado el ejercicio, el Tribunal hará pública en la forma prevista en la base decimoquinta la relación de los aspirantes que hayan superado los mismos, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

Llamamientos

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y deberán ser provistos del DNI y bolígrafo, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

La no presentación de un opositor al ejercicio en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo.

Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la protección ante la situación de pandemia que nos encontramos debido al coronavirus, atendiendo a la legislación vigente, dichas medidas serán publicadas en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Castro del Río.

Identificación de los opositores

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El Tribunal identificará a los opositores al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo

vo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provisto del Documento Nacional de Identidad, o en su caso documento equivalente. En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

Anuncios sucesivos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las pruebas, así como de los resultados de las mismas, se harán públicos en el Tablón electrónico de Anuncios de la Corporación.

Finalizada la oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

B. FASE DE CONCURSO: (Máximo 13 puntos).

No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar la fase de oposición, se incorporará a la puntuación final de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de la oposición, a efectos de determinar la calificación final y orden de puntuación.

La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico de la Corporación, disponiendo los aspirantes de un plazo de 5 días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen convenientes.

La valoración de méritos se realizará de la forma siguiente:

B.1 Experiencia profesional:(Máximo 7 puntos).

En puestos que conlleve el desempeño de funciones en la misma categoría o superiores a la plaza objeto de la convocatoria (peón de jardinería y peón sepulturero respectivamente).

Se puntuará con 0,10 puntos por cada mes trabajado a jornada completa, 0,05 por jornada a tiempo parcial. En aquellos contratos de duración inferior al mes, se computará por cada día de trabajo con 0,003 puntos por día. Se enterará por mes los periodos de 30 días.

Sólo se tendrá en consideración la experiencia profesional derivada de servicios prestados en los diez años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados junto con el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

B.2 Formación complementaria. 3 puntos máximo.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos. Los cursos serán valorados conforme se indica:

Únicamente se valorarán los cursos de formación que tenga una duración igual o superior a 50 horas de duración, los cuales se puntuarán con una puntuación máxima de: 0,30 puntos.

Si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de tres horas por cada día que se acredite.

Aquellos cursos que no indiquen la duración no serán computables.

Únicamente se admitirán aquellos cursos impartidos u homologados por administraciones públicas, colegios profesionales, sindicatos o centros oficiales de formación (INAP, IAAP, etc.), que estén relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo a juicio del tribunal de selección.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos o diplomas, o certificado del organismo que lo impartió, en los que necesariamente ha de constar su duración expresada en horas

lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación.

B.3 Titulación complementaria. 3 puntos máximo.

Se valorará de forma prioritaria, por estar en posesión de títulos de ciclo formativo, diplomatura o licenciatura relacionados con las funciones del puesto a desempeñar, a criterio del tribunal de selección:

A. Titulación en educación secundaria obligatoria (ESO) o titulación de formación profesional

(FP): 1 punto.

B. Diplomatura o licenciatura: 1,25 puntos.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos que acrediten la formación complementaria que aporten como mérito.

C. ORDEN DEFINITIVO DE LOS ASPIRANTES APROBADOS.

El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición. En caso de empate entre aspirantes que suponga la exclusión de alguno de ellos por exceder el número de aprobados al número de plazas convocadas, se resolverá el mismo de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

b) Si persistiera el empate, se resolverá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, considerando en primer lugar la puntuación obtenida en la experiencia profesional y, en segundo lugar de persistir dicho empate, los cursos de formación contenidos en el apartado B.2.

c) Finalmente, si continuara existiendo empate, se resolverá por sorteo.

Octava. Calificación definitiva

El Tribunal publicará la relación definitiva de aspirantes con la puntuación obtenida, así como la de aprobados por orden de puntuación total, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para formular las reclamaciones y/o alegaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con esta lista, se elevará al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor del aspirante aprobado que haya logrado obtener la mayor puntuación, quedando el resto en una bolsa de trabajo o lista de espera por si fuera necesario.

Novena. Presentación de documentos

El aspirante propuesto por el órgano de selección presentará en el Registro General del Ayuntamiento o mediante las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de cinco días naturales contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base tercera de la Convocatoria.

Deberá presentarse declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Deberá acreditar la situación de desempleo de forma previa a la formalización del contrato, o acreditación de tener concertado con el Ayuntamiento de Castro del Río un contrato de duración determinada, tal y como establece el artículo 12.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se de-

dujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá formalizarse el contrato, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del órgano de selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud. En tal caso, se procederá a la propuesta al favor del aspirante que siga en puntuación.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía efectuará la correspondiente contratación.

Décima. Contratación

El órgano competente dictará resolución, procederá a la formalización de los contratos previa justificación por el aspirante de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como de la acreditación de la situación de desempleo de forma previa a la formalización del contrato o acreditación de tener concertado con el ayuntamiento de Castro del Río un contrato de duración determinada, tal y como establece el artículo 12.7 del real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto de los trabajadores.

No se llevará a cabo la formalización del contrato en caso de que no se acrediten los extremos anteriormente señalados, ni tampoco cuando no se cumpla lo previsto en los artículos 10 y siguientes de la ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades al servicio de las administraciones públicas.

Hasta que se formalicen los mismos y se incorporen al puesto de trabajo correspondiente, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna. La formalización del contrato tendrá lugar de forma simultánea al acceso a la jubilación parcial del trabajador relevado. Si por cualquier motivo, al trabajador relevado no se le concediese la jubilación parcial el contrato de relevo quedará rescindido automáticamente. Se constituirá bolsa de trabajo con los aspirantes no seleccionados.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores.

Undécima. Bolsa de empleo

Todos aquellos aspirantes que no sean seleccionados pasarán a formar parte de la bolsa de empleo, por el orden de colocación de su puntuación total obtenida. Se constituirá una bolsa de empleo diferenciada para cada una de las categorías de puestos que se rigen por las presentes bases.

Dicha bolsa tendrá dos efectos:

A) Por una parte, cuando sea necesario cubrir la vacante, ante la sustitución transitoria de su titular en supuestos de periodo vacacional, enfermedad común o profesional, incapacidad u otras situaciones análogas que suponga reserva del puesto de trabajo de su titular,

B) En otro lugar cuando sea necesario atender a las situaciones excepcionales de carácter temporal, en caso de extraordinaria y urgente necesidad.

Así el funcionamiento de la bolsa, en aquellos supuestos que se recogen en el apartado A), de la base undécima el funcionamiento de la bolsa será el siguiente; se procederá a llamar al candidato que obtenga la mayor puntuación y ocupe el primer lugar en la bolsa. Una vez que finalice la cobertura de la vacante por dichas circunstancias, este se reincorporará a su lista de origen ocupando el lugar que por orden de prelación le correspondía, siendo llamado sucesivamente el mismo candidato, para las posibles coberturas futuras.

Este deberá personarse en el departamento de personal del

ayuntamiento de castro del rio a formalizar los trámites oportunos para la contratación en las formas admitidas por esta ley, la notificación se realizará utilizando el medio que se considere oportuno siempre que quede asegurada la constancia de la efectiva recepción por parte del interesado. El interesado deberá contestar al requerimiento formulado en el plazo máximo de 48 horas. En caso de no prestar la conformidad o no presentar dicha documentación, pasará a ocupar el último lugar en la bolsa de empleo.

De no contestar en el plazo al requerimiento se llamará al siguiente de la lista y así sucesivamente.

Son causas justificadas para aplazar la contratación (permaneciendo el derecho a ser llamado nuevamente en la siguiente contratación con preferencia al siguiente, manteniendo su posición en la bolsa) las siguientes:

a) Encontrarse en incapacidad temporal o enfermedad común debidamente acreditada.

b) Encontrarse disfrutando el permiso por maternidad, adopción o acogimiento.

c) Estar desempeñando cargo público o sindical.

d) Por estar trabajando en el momento en que se le llame debiendo aportar copia del contrato de trabajo, en los dos días hábiles siguientes al llamamiento, pasando a ocupar el último puesto de la lista. En caso de no acreditarlo se entenderá excluido definitivamente.

e) Cuidado de menores afectados por cancer u otra enfermedad grave.

Toda causa justificativa deberá ir acompañada de documentos justificativos por escrito y a través del registro general de entrada del Ayuntamiento.

Así con carácter previo a la contratación, el interesado deberá aportar aquella documentación contemplada en las presentes bases que acredite que reúne los requisitos exigidos para la suscripción del correspondiente contrato laboral. La cumplimentación de este trámite no sea necesaria en las sucesivas ocasiones en que el interesado sea llamado para realizar nuevas sustituciones.

Si al producirse el llamamiento del aspirante correspondiente este se encontrase prestando servicios en el ayuntamiento de Castro del Río en virtud de su pertenencia a otra bolsa de empleo, su llamamiento quedará en suspenso.

En cuanto al funcionamiento de la bolsa, para los supuestos recogidos en el apartado B), la bolsa de empleo tendrá carácter rotatorio.

Así en caso de que se produzca la necesidad de contratar personal para cubrir alguno de los puestos descritos en las presentes bases, por las necesidades descritas en el apartado B) de la base undécima, se procederá a llamar al candidato que ocupe el primer puesto de la bolsa correspondiente, al objeto de que se persone en el departamento de personal del ayuntamiento de Castro del Río a formalizar los trámites oportunos para la contratación en las formas admitidas por esta ley, la notificación se realizará utilizando el medio que se considere oportuno siempre que quede asegurada la constancia de la efectiva recepción por parte del interesado. El interesado deberá contestar al requerimiento formulado en el plazo máximo de 48 horas. En caso de no prestar la conformidad o no presentar dicha documentación, pasará a ocupar el último lugar en la bolsa de empleo.

De no contestar en el plazo al requerimiento se llamará al siguiente de la lista y así sucesivamente.

Son causas justificadas para aplazar la contratación (permaneciendo el derecho a ser llamado nuevamente en la siguiente contratación con preferencia al siguiente, manteniendo su posición en la bolsa) las siguientes:

- a) Encontrarse en incapacidad temporal o enfermedad común debidamente acreditada.
- b) Encontrarse disfrutando el permiso por maternidad, adopción o acogimiento.
- c) Estar desempeñando cargo público o sindical.
- d) Por estar trabajando en el momento en que se le llame debiendo aportar copia del contrato de trabajo, en los dos días hábiles siguientes al llamamiento, pasando a ocupar el último puesto de la lista. En caso de no acreditarlo se entenderá excluido definitivamente.
- e) cuidado de menores afectados por cancer u otra enfermedad grave.

Toda causa justificativa deberá ir acompañada de documentos justificativos por escrito y a través del registro general de entrada del Ayuntamiento.

Así con carácter previo a la contratación, el interesado deberá aportar aquella documentación contemplada en las presentes bases que acredite que reúne los requisitos exigidos para la suscripción del correspondiente contrato laboral. La cumplimentación de este trámite no sea necesaria en las sucesivas ocasiones en que el interesado sea llamado para realizar nuevas sustituciones.

Si al producirse el llamamiento del aspirante correspondiente este se encontrase prestando servicios en el ayuntamiento de Castro del Río en virtud de su pertenencia a otra bolsa de empleo, su llamamiento quedará en suspenso.

La duración del contrato será la estrictamente necesaria para cubrir necesidades temporales para la realización de servicios del ayuntamiento de castro del río con una duración mínima de un mes.

Si transcurridos los plazos previstos en el apartado anterior aun existiere la necesidad de contratar de forma temporal a un operario, se procederá a llamar al siguiente integrante por orden de puntuación, a quien se le aplicarán las mismas condiciones previstas en el apartado anterior.

La persona que hubiera entrado a trabajar, una vez finalizado su contrato se reincorporará a la bolsa de empleo pasando a ocupar la posición final en la misma.

Dichas bolsas Tendrá una duración máxima de hasta la fecha de finalización legal de la situación de relevo, no obstante si al termino de dicho periodo no se hubiera constituido una nueva bolsa de empleo que sustituya la anterior, se entenderá prorrogada la existente hasta la constitución de una nueva bolsa o hasta la declaración de extinción en su caso.

Duodécima. Protección de datos

De acuerdo con la legislación de protección de datos vigente (ley orgánica 3/2018) y reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, los datos personales de los/las aspirantes será objeto de tratamiento, bajo responsabilidad del ayuntamiento de Castro del Río. De forma que pasará a formar parte de los ficheros del ayuntamiento de Castro del Río con el fin de integrar en la bolsa de empleo temporal generada por esta corporación.

Los datos no será tratados por terceros ni cedidos sin consentimiento explícito del interesado/a, salvo obligación o previsión legal de cesión a otros organismos con competencias en la materia.

Mediante instancia dirigida al ayuntamiento de Castro del Río exponiendo en caso de ser necesarios, los fundamentos jurídicos en su solicitud, podrá el/la interesado/a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento, suponiendo la solicitud la

cancelación y oposición la renuncia expresa a la bolsa de empleo.

Decimotercera. Recursos

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, o a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra las resoluciones y cuantas actos administrativos se deriven de la actuación del tribunal de selección, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde que se dicto la resolución ante el Alcalde del Ayuntamiento de Castro del Río, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 y 122 de la ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Décimocuarta. Vinculación bases

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento y al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinta. Publicación

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y el resto de trámites en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Castro del Río.

En la siguiente dirección web: <https://www.castrodelrio.es/>

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del RDL 5/2015, de 30 de octubre.

En Castro del Río, 23 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Salvador Millán Pérez.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña _____ con DNI núm _____, con
domicilio a efectos de notificaciones _____ núm
_____ de _____, Provincia _____
_____ C.P.en _____ teléfono de contacto y correo electrónico a efectos de
notificaciones _____

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Castro del Río, según las cuales se convoca la selección para la contratación de un peón jardinero y peón sepulturero, como personal laboral mediante contrato de relevo a jornada completa, a través del sistema de concurso-oposición para sustituir la reducción de la jornada de los trabajadores que se jubilarán parcialmente y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Estando interesado en participar en la selección de
_____ (indique el puesto al que pretende acceder).

Segundo.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero.- Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos

- Obligatoriamente:
 - Fotocopia titulación requerida.
 - Fotocopia del DNI o documento equivalente en vigor.
 - Fotocopia del carné de conducir.

- Potestativamente:

Relación de méritos baremables, y documentación de los mismos mediante originales o fotocopias.

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso selectivo para la contratación de _____ y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En _____, a _____ de _____ de 20.....El/La solicitante

Fdo.:.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO
(CÓRDOBA)

ANEXO II: HOJA DE AUTO BAREMACION DE MERITOS

D./D^a _____ con DNI n° _____
 _____ y domicilio a efectos de notificaciones en calle
 n° _____
 Localidad _____ Provincia _____
 C.P. _____ Teléfono _____
 _____ y correo electrónico a efectos de
 notificaciones _____ a efectos del procedimiento convocado
 para la provisión del **puesto de trabajo de peón** _____ **(indicar
 si peon sepulturero/o peón jardinero)** del Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río, efectúa la
 siguiente AUTO BAREMACIÓN DE MÉRITOS*:

B1) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación Máxima 7 puntos).

- El desempeño de funciones en la misma categoría o superiores a la plaza objeto de la convocatoria: _____ MESES/ JORNADA COMPLETA x 0,10 puntos = _____ puntos.
- El desempeño de funciones en la misma categoría o superiores a la plaza objeto de la convocatoria : _____ MESES/ JORNADA A TIEMPO PARCIAL x 0,05 puntos = _____ puntos.
- El desempeño de funciones en la misma categoría o superiores a la plaza objeto de la convocatoria: _____ (DÍAS) x 0,003 puntos por día = _____

B2) CURSOS DE FORMACIÓN (Puntuación máxima 3 puntos).

- De duración igual o superior a 50 horas lectivas: _____ cursos x 0,30 puntos: _____ puntos.

B.3 TITULACIÓN COMPLEMENTARIA.(Puntuación máxima 3 puntos)

- Titulación en educación secundaria obligatoria (ESO) o titulación de formación profesional (FP): _____ x 1 punto= _____ puntos.
- Diplomatura o licenciatura: _____ x 1,25 puntos= _____ puntos

Declara que son ciertos los datos que se

consignan.FIRMA _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO (CÓRDOBA).

ANEXO III TEMARIO PEON SEUPLTURERO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales. Organización Territorial.

Tema 2.- El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Derechos y deberes. El personal laboral del Ayuntamiento.

Tema 3.- Seguridad e higiene y salud laboral.

Tema 4.- Principales obras de albañilería. Principales reparaciones de albañilería.

Tema 5.- Mantenimiento de cubiertas de nichos, cubiertas, impermeabilización y limpieza. Mantenimiento y conservación de los diferentes elementos de los cementerios, mobiliario, parámetros verticales y vallas.

Tema 6. Depósitos funerarios, cementerios, crematorios, sepulcros y panteones

Tema 7.- Instalaciones mínimas de los cementerios.

Tema 8.-Práctica de sanidad mortuoria. Definiciones. Condiciones y traslado de cadáveres. Exhumación de cadáveres.

Tema 9.- Control Fitosanitario.

Tema 10- Limpieza de Cementerios, Aplicación de las técnicas de limpieza en espacios en Cementerios. Normas de calidad y de protección ambiental.

ANEXO IV TEMARIO PEON JARDINERO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales. Organización Territorial.

Tema 2.- El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Derechos y deberes. El personal laboral del Ayuntamiento.

Tema 3.- Abonado del jardín.

Tema 4.- Características físicas y químicas del suelo. Funciones. Estudio de los tipos de suelo. Clases de tierras empleadas en jardinería. Mantenimiento del suelo.

Tema 5.- Reconocimiento de especies. La plantación de árboles, arbustos y setos. Sistemas de riego: tipos y características.

Tema 6.- Concepto y clases de malas hierbas. Métodos de control. Principales plagas y enfermedades en el jardín. Métodos de lucha.

Tema 7.- Creación y organización de jardines: elementos.

Tema 8.- El césped: arreglo. Conservación y mantenimiento.

Tema 9.- Poda de árboles y arbustos. Trasplante de árboles y arbustos. Herramientas y maquinaria utilizadas en jardinería.

Tema 10.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de servicios de protección: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales”.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.496/2021

Con fecha 31 de marzo de 2021, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 4749 del tenor literal siguiente:

Decreto

Visto que con fecha 29 de marzo de 2021 ha tomado posesión como Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba D.ª María Luisa Gómez Calero integrándose en el Grupo Municipal Ciudadanos Córdoba, Grupo Municipal correspondiente a la candidatura de CIUDADANOS CÓRDOBA-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA por la que D.ª María Luisa Gómez Calero ha sido elegida capitular. Así resulta del Informe del Secretario General del Pleno de fecha 29 de marzo de 2021 CSV

f1e3a82fd4f26291d49710fd5eca18430fb420be que a estos efectos señala:

"Con igual fecha 29 de marzo de 2021, la nueva Concejala de este Ayuntamiento D.ª María Luisa Gómez Calero al objeto de cumplir con el trámite de audiencia que le ha sido conferido, previamente, por esta Secretaría General del Pleno mediante escrito de fecha 29 de marzo de 2021, ha comparecido ante este funcionario de Habilitación de Carácter Nacional y me ha manifestado su voluntad expresa de integrarse en el Grupo Político Municipal de Ciudadanos Córdoba, habiendo, asimismo, manifestado su voluntad actuar, dentro del referido grupo, como capitular independiente.

Asimismo, con idéntica fecha de 29 de marzo de 2021, la Portavoz y representante legal del Grupo Municipal Ciudadanos Córdoba, al objeto de cumplir con el trámite de audiencia que le ha sido conferido, previamente, por esta Secretaría General del Pleno mediante escrito de fecha 29 de marzo de 2021, ha comparecido ante este funcionario de Habilitación de Carácter Nacional y me ha manifestado la conformidad expresa del Grupo Municipal de Ciudadanos Córdoba a la integración formal de la nueva Concejala en dicho Grupo, habiendo, asimismo manifestado no existir, por parte de dicho Grupo Político Municipal, ningún tipo de reparo o disconformidad en que se produzca dicha incorporación".

Visto que el citado informe del Secretario General del Pleno de fecha 29 de marzo de literalmente concluye que:

"En consecuencia, como funcionario de Habilitación de Carácter Nacional y Secretario General del Pleno estimo que se adecuaría a la legalidad vigente que la Alcaldía Presidencia pudiera delegar en la nueva Concejala D.ª María Luisa Gómez Calero, cualesquiera de las atribuciones que legalmente puede conferir la propia Presidencia a cualquier miembro de la Corporación, incluido el nombramiento como Teniente de Alcalde, así como conferirle cualquier cargo correspondiente a determinada o determinadas concejalías delegadas que además, llevarían aparejadas una determinada dedicación exclusiva o parcial, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 75 apartados 1, 2 y 3 de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, artículos 124.4 apartado e) y 124.5 de la referida Ley y de lo previsto en el artículo 8.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal".

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 30 de marzo de 2021 CSV

ec615f677b4d11399eb35d9fffa2026bc7c8533 que indica sobre esta cuestión:

La condición de Concejala de la Sra. Gómez Calero y su integración en el Grupo Municipal Ciudadanos Córdoba no permite que se le de un tratamiento que impida el ejercicio del derecho

constitucional a participar en los asuntos públicos (artículo 23 de la Constitución) en pie de igualdad con el resto de miembros de su Grupo Municipal, entre ellos la posibilidad, si el Alcalde o la Junta de Gobierno Local así lo deciden, de delegarle competencias o de ser nombrada Teniente de Alcalde.

Igualmente tiene derecho, cuando se den los presupuestos reglamentarios establecidos para ello, a percibir las retribuciones por el ejercicio del cargo.

Creemos improcedente traer aquí a colación la figura del Concejala no adscrito y la limitación de sus derechos respecto de un Concejala integrado en un Grupo Municipal pues, además de irrelevante, puede distraer la atención del núcleo de la cuestión objeto de este informe. La Sra. Gómez Calero es Concejala del Ayuntamiento de Córdoba perteneciente al Grupo Municipal Ciudadanos Córdoba, constituido por todos los Concejales elegidos en las listas presentadas por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), así lo han manifestado tanto ella como la Portavoz del Grupo.

Por ello no se ajustaría a derecho imponerle límites a los derechos que la legislación de régimen local otorga a los concejales, entre ellos los de participación en los distintos órganos municipales, derecho a la información, la posibilidad de ser designada Teniente de Alcalde, la de ostentar una delegación municipal y la de percibir retribución por la dedicación al ejercicio de funciones municipales".

Visto que con arreglo al artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde podrá delegar mediante decreto las competencias recogidas en los apartados anteriores de dicho precepto en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás Concejales y, en su caso, en los Coordinadores Generales, Directores Generales u órganos similares, con excepción de las señaladas en los párrafos b), e), h) y j), así como la de convocar y presidir la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con voto de calidad y la de dictar bandos. Las atribuciones previstas en los párrafos c) y k) sólo serán delegables en la Junta de Gobierno Local.

Visto que el artículo 145 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Córdoba señala que:

1. El Alcalde o Alcaldesa podrá delegar mediante Resolución las competencias atribuidas al mismo, en los términos y condiciones previstos en las leyes, en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en las y los demás Concejales y Concejales, en su caso, en las Coordinadoras y Coordinadores Generales y en las Directoras y Directores Generales.

2. Las delegaciones referidas en el apartado anterior podrán comprender tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo que expresamente se disponga lo contrario. La extensión de las facultades delegadas se determinará en el correspondiente decreto de delegación.

3. Las delegaciones surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha de la resolución que las confiera salvo que en la misma se disponga otra cosa, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. La delegación de competencias por el Alcalde o Alcaldesa no le exime de su responsabilidad política ante el Pleno de la Corporación.

En uso de las atribuciones contenidas en la normativa expuesta y en base a lo señalado en los citados informes del informe del Secretario General del Pleno de fecha 29 de marzo de 2021 y del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 30 de marzo de 2021 que sirven de fundamento jurídico a la presente Resolución, dispongo:

Primero. Delegar a favor de la Concejala D.ª María Luisa Gómez Calero, el ejercicio de las atribuciones en materia de Casco Histórico que corresponden a esta Alcaldía Presidencia conferidas por la Ley 7/1985 y demás normativa vigente y revocando la Delegación de atribuciones en D.ª M.ª Antonia Aguilar Rider, sobre Casco Histórico atribuidas por Decreto de esta Alcaldía nº 4457, de 29 de julio de 2020.

Segundo. La Delegación contemplada en los apartados anteriores se ejercerá conforme a lo establecido en el Decreto nº 5210 de 18 de junio de 2019 y Decreto nº 7240 de 19 de septiembre de 2019 de esta Alcaldía.

Tercero. Notifíquese a los interesados, recabando la aceptación de la nombrada, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hicieran manifestación contraria y a la Delegación de Recursos Humanos y Salud Laboral. Publíquese la presente resolución en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebren dichos Órganos.

Córdoba a 22 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José María Bellido Roche.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 1.516/2021

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, ha dictado Resolución número 2021/00000448, de fecha 20 de abril, por la que se efectúa delegación especial en la concejala de esta Corporación, doña María Teresa Durán Caballero, para la celebración del matrimonio civil entre don Juan Ignacio Calero Durán y doña Encarnación María Baco Ballesteros, cuyo expediente judicial se sigue en el Registro Civil de Hornachuelos (Expediente número 3/20), el día 16 de octubre de 2021, a las 12:00 horas.

Hornachuelos a 21 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 1.493/2021

Don Lope Ruiz López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), hace saber:

Que habiendo adoptado por acuerdo pleno de 11 de febrero de 2021, la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen siendo sometida a información pública por plazo de treinta días mediante anuncios en el BOP Córdoba número 34, de 19 de febrero de 2021, sin que conste que se hayan formulado alegaciones, el acuerdo aprobado inicialmente se considera elevado a definitivo.

La citada Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de derechos de examen no entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales hasta que no se publique íntegramente el texto de la Ordenanza Fiscal.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a con-

tar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Iznájar, a de 19 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1. Fundamento y objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir, salvo en el caso de Policía Local y Servicio de Prevención y Extinción de Incendios cuya cuota se establece de forma específica. Los derechos de exámenes para concurrir a concursos, oposiciones y concurso-oposición estarán establecidos de la siguiente manera:

Subgrupo titulación	Cuotas a abonar
A1-A2-B-C1-C2-Agrupac. Profesionales	14,00

Cuotas específicas para pruebas selectivas de Policía Local

Categoría	Cuotas a abonar
C1	Policía Local 42,00 euros

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

Tendrán una bonificación de esta tasa del 50%:

a) Quiénes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, o para mejora del mismo, y hayan agotado, o no estén percibiendo, prestaciones económicas de subsidio de desempleo, durante el plazo como mínimo de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.

b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. En ambos casos, los aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar que reúnen cualquiera de los requisitos fijados en los apartados a) y b) anteriores.

Las personas que acrediten ser familia numerosa.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

Artículo 7. Devengo

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

Artículo 8. Normas de gestión

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, apro-

bado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 11 de febrero de 2021, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 1.491/2021

Doña Felisa Cañete Marzo, Alcadesa-Presidenta del Ayuntamiento de Luque (Córdoba), en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 21, apartados 1 y 3, y artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 52 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, vengo a dictar el siguiente:

Decreto

Considerando que, de conformidad con en el artículo 20.1 b) de la LRBRL, la Junta de Gobierno Local es un órgano colegiado necesario en los municipios con una población superior a cinco mil habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 5 de julio de 2019, acordó la creación de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la LRBRL y el artículo 52 del ROF, la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

Y considerando que, de conformidad con el artículo 43.2 del ROF, el Alcalde puede efectuar delegaciones en favor de la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado. En tal caso, los acuerdos adoptados por ésta en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

Dispongo

Primero. La Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado necesario, estará integrada por esta Alcaldía y los 3 concejales que, a continuación, se indican:

- D. Sergio López Rueda
- Dª Elízabet Muñoz Ortiz
- D. José Bravo Jiménez

Segundo. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, como competencia propia, la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, a cuyo efecto esta Alcaldía podrá en cualquier momento reunir a sus miembros cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar resoluciones en ejercicio de las atribuciones que le correspondan.

La Junta de Gobierno Local, en sus reuniones deliberantes de asistencia al Alcalde, no podrá adoptar ningún acuerdo, formalizándose el resultado de las deliberaciones, en su caso, en forma de dictámenes.

Tercero. Delegar en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la autorización contenida en los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las siguientes competencias:

a) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización

b) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

c) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

d) El otorgamiento de concesiones para la utilización privativa del dominio público municipal.

e) Las autorizaciones para el uso común especial de los bienes de dominio público por plazo superior a cinco días.

f) Reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos de importe superior a 500 euros.

La Alcaldía-Presidencia podrá avocar en todo momento las atribuciones delegadas de modo singular o con carácter general.

Cuarto. Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y límites de estas delegaciones no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro organismo.

En el texto de los acuerdos adoptados por Junta de Gobierno Local, en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión en la parte expositiva del texto siguiente u otro similar:

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de gobierno Local de la delegación efectuada por la Alcaldía mediante resolución número _____ fecha_____.

Lo acordado en este Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del mismo.

Quinto. La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria cada quince días, en horario a fijar en decreto de la correspondiente convocatoria. Si fuese inhábil se trasladaría al primer día siguiente hábil. No obstante se faculta a la Alcaldía a que por motivos justificados pueda cambiar el día y la hora, respetando el principio de periodicidad mínimo que establece el artículo 112 del ROF

Sexto. Los acuerdos contenidos en esta Resolución surtirán efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, conforme al apartado 2 del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Séptimo. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en

la primera sesión que se celebre, se publicará en el BOP de Córdoba y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF, y se notificará a los interesados/as.

En Luque, a 22 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 1.548/2021

La Alcaldía, ha dictado con fecha 26 de abril de 2021 resolución por la que se avocan las competencias delegadas en la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia, Hacienda y Organización Interior, durante el periodo comprendido entre el 28 de abril al 5 de mayo de 2021, ambos inclusive.

Lo que se hace pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Montilla a 26 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 1.640/2021

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL EJERCICIO 2021 BDNS (Identif.): 560711

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/560711>)

Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 22/04/2021, por la que se aprueba la convocatoria y bases específicas por las que se han de regir en este ejercicio 2021, la concesión de subvenciones por convocatoria pública por concurrencia competitiva 2021 para la Promoción de Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Juventud e Infancia, Deportes, Coop.Internacional al Desarrollo, Sensibilización Educación Desarrollo, Igualdad y Medio Ambiente.

El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba hasta el 31 de mayo de 2021.

Esta convocatoria puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el portal de transparencia y tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Montilla a 22 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 1.616/2021

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 27 de abril de 2021, se aprobó provisionalmente el Expte. nº. 14/2021, DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 38 del R.D.

500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para generar conocimiento

Puente Genil, 28 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Núm. 1.617/2021

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 27 de abril de 2021, se aprobó provisionalmente el Expte. nº. 13/2021, DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para generar conocimiento

Puente Genil, 28 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Núm. 1.618/2021

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 27 de abril de 2021, se aprobó provisionalmente el Expte. nº. 15/2021, DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para generar conocimiento

Puente Genil, 28 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 1.499/2021

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santaella, por decreto n.º 2021/00000126, de fecha 16 de abril de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación del sector denominado Sector SUS/SR01/AR07, Los Callejones I, con los efectos previstos en el artículo 100 y siguientes de la LOUA, según proyecto redactado por D. Víctor Bayo Vigo (arquitecto), de conformidad con el informe técnico y jurídico.

Segundo. Exponer el citado documento a información pública por plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, un diario de los de mayor circulación de Córdoba y en los diferentes tabloneros de edictos de la Corporación.

Tercero. Notificar individualmente a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos, que deberán acreditar la titularidad y situación de las fincas iniciales mediante certificado de dominio y cargas del Registro de la Propiedad, o mediante acta de notoriedad tramitada con arreglo a la legislación notarial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella a 22 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Álvarez Rivas.

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 1.562/2021

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 722, de 10 de marzo de 2021, contra el acuerdo adoptado por el Pleno en su sesión de 19 de febrero de 2021, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a la publicación del texto íntegro de la modificación de este Reglamento, tal y como figura a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1º. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística o declaración responsable de obras, se haya obtenido o no dicha licencia o presentado o no la declaración responsable de obras, siempre que dicha expedición corresponda a este municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- Obras de demolición.
- Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.

- d) Alineaciones y rasantes.
- e) Obras de fontanería y alcantarillado.
- f) Obras de cementerios.
- g) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística o presentación de declaración responsable de obras.

Artículo 2º. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias, presente la declaración responsable de obras o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 3º. Base imponible, cuota y devengo

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el resultado del gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 2,47%.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o presentado la declaración responsable de obras.

Artículo 4º. Gestión

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación precedente.

2. Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de la oportuna licencia de obras o urbanística o la declaración responsable de obras, acompañando justificante de abono en cuenta, a favor del Ayuntamiento, en Caja de ahorros o Banco.

El Ayuntamiento en el supuesto de que se observe una variación manifiesta en la cuantía de la autoliquidación, podrá no admitir la misma, hasta cuando no se subsane la misma.

3. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada o no admitida la declaración responsable de obras, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

4. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 5º. Inspección y recaudación

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 6º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la

complementan y desarrollan.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

– Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998). En caso de interposición del Recurso de Reposición Potestativo, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

Torrecampo, 26 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Francisca Alamillo Haro.

Núm. 1.563/2021

Aprobación definitiva

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 721, de 10 de marzo de 2021, contra el acuerdo adoptado por el Pleno en su sesión de 19 de febrero de 2021, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos de Construcción y Reparación domiciliaria procedentes de obras menores de Torrecampo, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local a la publicación del texto íntegro de la modificación de este Reglamento, tal y como figura a continuación:

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN
DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN
DOMICILIARIA PROCEDENTES DE OBRAS
MENORES DE TORRECAMPO**

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición generados en obras menores, para conseguir una efectiva protección del medio ambiente.

El Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición contempla entre sus objetivos acabar con el vertido incontrolado y potenciar el reciclaje de los mismos. Para tal fin, existe un Plan Director de Escombros y Restos de Obra de la Provincia de Córdoba en el que se recogen todas las infraestructuras destinadas a la gestión y tratamiento de dichos residuos en la provincia de Córdoba.

Artículo 2. Ámbito de la aplicación

Se incluyen en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza los escombros y residuos generados en las obras menores de construcción y reparación domiciliaria, que no requieran de proyecto técnico, y se produzcan en el término municipal de Torrecampo.

Se excluyen de esta Ordenanza:

- a) Residuos peligrosos.
- b) Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.

nado.

- c) Residuos industriales, lodos y fangos.
- d) Residuos procedentes de actividades agrícolas.
- e) Residuos contemplados en la ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

En general, todos aquellos que según la Ley vigente se clasifican como "especiales", atendiendo a sus características.

Artículo 3. Normativa

La regulación contenida en esta Ordenanza se atiene a los principios y disposiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición; el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; el Plan Director de Escombros y Restos de Obra de la Provincia de Córdoba; el Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019.

Artículo 4. Definiciones

1. "Residuos de la construcción y Demolición (RCDs)". Son aquellos residuos generados como consecuencias de construcciones, demoliciones o reformas que presentan la característica de inertes, tales como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascos, o similares.

2. "Obra menor de construcción o reparación domiciliaria". Obra de construcción o demolición en un servicio particular, comercio oficina o inmueble del sector servicios de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

3. "Productor de RCDs". Cualquier persona física o jurídica propietaria del inmueble, estructura o infraestructura que lo origina.

4. "Poseedor de RCDs". Titular de la empresa que efectúa las operaciones del derribo, construcción reforma, excavación u otras operaciones generadoras de los residuos o la persona física o jurídica que los tenga en posesión y no tenga la condición de Gestor de residuos, a excepción de los trabajadores por cuenta ajena.

5. "Gestor de RCDs". Titular de la instalación dónde se efectúan las operaciones de valorización de los residuos y el titular de las instalaciones dónde se efectúa la disposición del residuo.

Artículo 5. Objetivos

Esta Ordenanza tiene por objetivos:

- Garantizar que las operaciones de valorización y vertido del residuo se lleven a término ateniéndose a las exigencias y requerimientos de una alta protección del medio ambiente y de la preservación de la naturaleza y el paisaje.

- Conseguir la máxima valorización de los residuos de construcción y demolición (RCDs).

Según el artículo 12.5 c), 3º, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, se pretende con esta Ordenanza obligar al productor o a otro poseedor de residuos que por sus características dificultan la gestión, a adoptar las medidas necesarias para eliminar o reducir dichas características, o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

Asimismo, según el artículo 89 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, se regula por medio de esta Ordenanza el procedimiento de actuación sobre RCDs procedentes de obras menores, así como el establecimiento, la prestación y el retorno de la fianza que conllevan dichas obras.

Capítulo II

Gestión

Artículo 6. Regulación general

1. El otorgamiento de las nuevas licencias de obra o la presentación de la declaración responsable de obras llevará aparejado un compromiso de gestión adecuada de los residuos de construcción y demolición y de cuantas demás obligaciones complementarias se establecen en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, así como en la normativa de desarrollo.

2. Para el otorgamiento de licencias de obra menor o en el momento de la presentación de la declaración responsable de obras, se determinará una fianza para responder de la obligación del correcto tratamiento de separación, valorización y tratamiento de los RCDs. Dicha fianza se establecerá sobre la base del presupuesto de ejecución material de la obra si existiese, y en su defecto la cantidad mínima establecida. Deberá ser constituida mediante depósito o aval bancario. En caso de omisión o actuación de forma contraria, no se obtendrá la licencia de obras y se entenderá no por presentada la declaración responsable de obras.

3. Dicha fianza será reintegrada al interesado una vez este entregue al ayuntamiento la documentación que justifique que se ha procedido de la forma expresa en esta ordenanza, acreditando el destino de los RCDs producidos. En caso de no ser así, el interesado perderá el derecho a su reintegro, pudiendo ser sancionado según lo establecido en el artículo 137 del Decreto 73/2012.

4. Asimismo, el interesado deberá manifestar de forma expresa su compromiso de cumplimiento de la presente Ordenanza y así como de las demás obligaciones que se pudieran derivar de la aplicación de la normativa sobre residuos, y para ello junto a la solicitud de licencia de obras o la declaración responsable de obras, deberá incorporar la oportuna Declaración responsable de gestión de residuos de construcción y demolición generados en obras menores, según el ANEXO II del presente documento. Junto con dicha declaración, deberá presentarse la información requerida en el Anexo III, de modo que se refleje una estimación de la cantidad, tipo y destino de los residuos a generar.

Artículo 7. Procedimiento

1. El procedimiento establecido en este artículo, será de aplicación complementaria a la concesión de licencias de obras menores y declaración responsable de obras.

2. Se presentará en este ayuntamiento junto con la solicitud de la "Licencia Municipal de Obra Menor" o la declaración responsable de obras, la Declaración responsable que figura en el Anexo II junto con la información prevista en el Anexo III (Ficha de evaluación de los residuos).

3. A efectos orientativos, este ayuntamiento pondrá a disposición de quien lo solicite unas tablas estimativas de las cantidades de escombros que se producen en obras menores de construcción o reparación domiciliaria (según Anexo IV).

4. Una vez analizada e informada favorablemente la documentación por los técnicos municipales, y concedida la licencia municipal, o con la presentación de la declaración responsable de obras, se procederá a aplicar la fianza que debe aportar el productor de los residuos.

5. En el momento de obtener dicha licencia o presentar la declaración responsable de obras, se procederá a la constitución de la fianza, no siendo válida la licencia o la declaración responsable de obras hasta la obtención de un documento fehaciente que justifique la constitución de la misma, emitido por una entidad autorizada por el organismo competente.

7. En cumplimiento del RD 105/2008, de 1 de febrero, las personas o entidades poseedoras de RCDs separarán en la obra las

fracciones de residuos previstas en el artículo 5.5 de dicho decreto, siempre que la generación individualizada de dichos materiales supere los umbrales establecidos en dicho artículo. En ningún caso las fracciones podrán contener residuos peligrosos, dado que estos requieren una gestión diferente según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados.

8. En caso de que los residuos generados en obra tengan otro destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros trabajos autorizados por los técnicos municipales, se procederá por parte de estos, a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino y en su caso el tratamiento de los mismos sea el indicado.

9. Los RCDs producidos, serán transferidos a un gestor autorizado para el tratamiento de RCDs. Para ello deberá presentarse al responsable de la instalación en el momento del depósito de dichos residuos la licencia municipal correspondiente a la obra o la declaración responsable de obras. Este, una vez abonado el canon de vertido por el productor de los residuos, emitirá un único "Certificado de entrada de RCDs emitido por el gestor", según lo dispuesto en el Anexo I donde se cuantifiquen las entradas de material referidas a la obra para la cual se ha solicitado la licencia de obras o presentado la declaración responsable de obras. La expedición de dicho certificado deberá ser unitaria por obra y/o servicio. Se deberá presentar en el ayuntamiento el certificado expedido por el gestor autorizado en el plazo máximo de 30 días tras su libramiento por parte del gestor autorizado.

10. Cuando el solicitante de la licencia o el presentador de la declaración responsable de obras entregue el Certificado de entrada de RCDs expedido por el gestor autorizado se comparará con la Ficha de evaluación estimada de los residuos correspondiente al Anexo III. Si ambos documentos son congruentes se realizará el retorno de la fianza y se otorgará, en su caso, la documentación que corresponda. Si los documentos no fueran congruentes, se pedirá una justificación satisfactoria, y una vez obtenida se devolverá la fianza. Asimismo, de no ser congruentes, se podrá proceder a la inspección inmediata de la obra, que, si excediese de la contemplada en la licencia o la declaración responsable de obras, se procederá a la incautación de dicha fianza que responderá de los gastos ocasionados por el exceso de la obra.

Artículo 8. Costo de la fianza

1. El importe de la fianza queda fijado como el 0,5 % del presupuesto de la ejecución de la obra, que deberá ser justificado para solicitar la licencia municipal de obra menor o la declaración responsable de obras, y ascenderá en su defecto, o como mínimo, a

la cantidad de 10 €. El importe de la fianza será actualizado anualmente conforme a la variación de IPC acumulado en ese periodo.

3. La administración podrá requerir al solicitante cuando se detecte algún defecto de la base de cálculo, la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia del presupuesto.

Artículo 9. Ejecución de la fianza

El no cumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCDs, será motivo de la ejecución de la fianza por actuación subsidiaria del ayuntamiento, independientemente de las sanciones que pueden aplicarse de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados.

Artículo 10. Destino de los RCDs

Los residuos serán depositados en las instalaciones destinadas a la gestión autorizada para este tipo de residuos.

Capítulo III

Régimen sancionador

Artículo 11. Sanciones

Serán las previstas en RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Artículo 12. Régimen supletorio

En todo lo que no esté previsto en esta ordenanza será de aplicación la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, así como las disposiciones de régimen local que la contemplen.

Disposición Transitoria

Los titulares de obras productoras de RCDs, iniciadas antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, deberán constituir las fianzas correspondientes y podrán ser requeridas en cualquier momento para que así lo acrediten.

Disposición Final

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente.

En a de del 20 .

Contra la aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrán interponerse:

- Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998).

Torrecampo a 26 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Francisca Alamillo Haro.

ANEXO I

Certificado de entrada de RCDs emitido por el gestor

EMPRESA:..... N.I.F.:.....

NÚMERO DE GESTOR AUTORIZADO:

CERTIFICA

QUE, el productor de escombros.....
con CIF:....., domicilio fiscal en
 la calle.....en el
 municipio deestá dado de alta con número de cliente:.....
y ha vertido escombros y restos de obra en (especificar una única instalación):

- Centro de Gestión de Escombros de.....
en la provincia de Córdoba.
- Punto Limpio Municipal de.....
en la provincia de Córdoba.
- Punto Limpio Móvil, situado
 en.....
en la provincia de Córdoba.

Tipo de Obra:, de
 expediente número....., situada en.....
(Provincia de Córdoba).

- Fecha Inicio de Entradas:.....de.....de 20...
- Fecha Fin Entradas:.....de.....de 20...

Las cuantías incorporadas son:

TIPO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	CLASE	PESO(Tm)
TOTAL				

En.....(Córdoba), a.....de.....de 20...

Fdo:

(El Gestor, firma y sello)

ANEXO II**Declaración responsable de gestión de residuos de construcción y demolición generados en obras menores**

Don/Doña.....con DNI número....., vecino de esta ciudad, con domicilio en ha solicitado la concesión de Licencia de obra Menor o presentado la declaración responsable de obras en el día de hoy para ejecutar una obra en la dirección de esta ciudad.

Que de conformidad con lo establecido por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, y el RD 105/2008, de 21 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición, los escombros procedentes de obras menores tendrán consideración de Residuos Urbanos, si bien necesitan de un tratamiento y valorización diferenciado en aras de conseguir un alta protección del medio ambiente y una adecuada preservación de la naturaleza y el paisaje.

Que quién suscribe, como productor eventual de residuos de construcción y demolición y/o poseedor de los mismos, conoce la obligación de poner a disposición de un gestor de residuos autorizado, o en su caso del gestor concesionario autorizado los que se generen como consecuencia de la obra a ejecutar , así como la prohibición del abandono, vertido o eliminación incontrolada de estos en todo el territorio nacional y el régimen de sanciones establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados en caso de incumplimiento, comprometiéndose mediante la firma del presente documento a cumplir con tales obligaciones, debiendo tener a disposición de la Autoridad o sus agentes acreditación documental del cumplimiento de la obligación expedida por un gestor autorizado.

Fdo.....Don/Doña..... (El/La solicitante)

En.....(Córdoba), a.....de.....de 20...

ANEXO III

Ficha de evaluación estimada de los residuos

Don/Doña.....con DNI número....., vecino de esta ciudad, con domicilio en quien solicita la concesión de Licencia de obra Menor o presenta la declaración responsable de obras en el día de hoy para ejecutar una obra en la dirección de esta ciudad, presenta la siguiente estimación de producción de RCDs:

TIPO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	CLASE	PESO ESTIMADO (Tm)
TOTAL				

En.....(Córdoba), a.....de.....de 20...

ANEXO IV

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	RCD PRODUCIDO POR M2 DE EDIFICACIÓN
Obras de edificios nuevos	120,0 kg/m2 construido
Obras de rehabilitación	338,7 kg/m2 construido
Obras de demolición total	1.129,0 kg/m2 demolido
Obras de demolición parcial	903,2 kg/m2 demolido

*Estimación de los RCD's producidos por m2 edificado en España
Fuente: Borrador II Plan Nacional de RCD's*

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 1.614/2021

Informada favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2020, por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2021, queda expuesta al público, en la Intervención de este Ayuntamiento, por quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de Córdoba, 29 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Dolores Sánchez Moreno.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba**

Núm. 1.419/2021

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 822/2020. Negociado: PQ

De: D. Antonio Bravo Montenegro

Abogado: D. Rafael Andrés Navarro Herruzo

Contra: Talleres y Montajes Calvo S.L.

DOÑA ROSA MARÍA MERINO MÉRIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 822/2020, a instancia de la parte actora D. Antonio Bravo Montenegro contra Talleres y Montajes Calvo S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 13/04/2021 del tenor literal siguiente:

“Examinadas las actuaciones, y no constando la citación a la demandada cítese nuevamente a las partes para la celebración del acto de juicio el próximo día 06/07/2021 a las 11:15 h. en la sala de vistas de este Juzgado sito en la c/ Isla Mallorca s/n, Bloque A, planta primera, Ciudad de la Justicia de Córdoba, debiendo comparecer con quince minutos de antelación para la celebración del preceptivo acto de conciliación, estándose en lo demás a lo ya acordado en las actuaciones, así como a sus pruebas y apercibimientos, y a los establecidos en la vigente L.R.J.S., sirviendo esta Resolución de notificación y citación en legal forma”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Talleres y Montajes Calvo S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

Núm. 1.621/2021

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1207/2019. Negociado: PM

De: D^a. María del Pilar Cabezuelo Garrido

Abogado: D. Jesús Sánchez Pinaglia

Contra: Manolete 26 Espj, Juan Carlos Cabezuelo Rueda, Manolete 26 S.L. y Ángel Cabezuelo Muñoz

Abogado: D. Francisco García Solís

DOÑA ROSA MARÍA MERINO MÉRIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA. HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1207/2019, a instancia de la parte actora D^a. María del Pilar Cabezuelo Garrido contra Manolete 26 Espj, Juan Carlos Cabezuelo Rueda, Manolete 26 S.L. y Ángel Cabezuelo Muñoz, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 17/11/2020 del tenor literal siguiente:

“Persona a la que se cita: D. Ángel Cabezuelo Muñoz, como parte codemandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio/conciliación y juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el Juez lo admite, contestar al interrogatorio que aquella pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de este tribunal, C/ Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta.

Día y hora en la que debe comparecer: Para el acto de juicio 18 de mayo de 2021, a las 10:45 horas y la conciliación del mismo día”.

Y para que sirva de notificación al demandado Ángel Cabezuelo Muñoz, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

Núm. 1.678/2021

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 644/2020. Negociado: JR

De: D. Rafael Roldán López

Abogado: D. José María Vallejo Romero

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Acristalamientos Lao 1983 S.L.

DOÑA ROSA MARÍA MERINO MÉRIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 644/2020, a instancia de la parte actora D. Rafael Roldán López contra Fondo de Garantía Salarial y Acristalamientos Lao 1983 S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 22/02/2021 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Dispongo:

Admitir esta demanda presentada en materia de Despido.

- Señalar el próximo día 6 de mayo de 2021, a las 12:15 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este

Juzgado sito en C/ Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Las partes comparecerán con mascarilla y cuantos medios consideren pertinentes de prevención frente al COVID-19 y, en todo caso, guardar la distancia social (2 metros), sin perjuicio de lo que pueda disponer la administración proveedora del servicio.

De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo de la Sala de Gobierno de 2 de junio de 2020 sobre "Plan de desescalada y reactivación de las actuaciones judiciales en el ámbito del T.S.J.A." y, a fin de impulsar acuerdos con anterioridad a la celebración del juicio, se exhorta a las partes para que en el término de diez días comuniquen a la Oficina Judicial la transacción alcanzada para homologación o soliciten cita previa para intentar alcanzar el acuerdo ante la Letrada de la Administración de Justicia.

Con ello, se reducirá el tránsito de profesionales e intervinientes en el procedimiento en este periodo de emergencia sanitaria y se optimizará la agenda de señalamientos.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el pri-

mer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (artículo 91.2 y 91.4 L.R.J.S.).

Y para que sirva de notificación a la demandada Acristalamientos Lao 1983 S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.